

RAWSON, 9 DIC 1998

VISTO:

El Expediente N° 6084-MCE-98; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 1° de la Resolución N° MCE 321/98 se suspenden las actividades educativas previstas en el calendario escolar postergándolas hasta el inicio del periodo escolar 1999;

Que dentro de esas actividades figuran las referidas a la instancia de evaluación de diciembre de los alumnos regulares del Nivel Medio y evaluaciones ante comisión de alumnos con asignaturas pendientes de aprobación, alumnos libres y equivalencias;

Que, en el caso de alumnos que han cursado los últimos años del nivel medio en 1998, la postergación hasta el inicio del periodo escolar próximo dificulta su ingreso a estudios superiores y aún podría incidir negativamente en la terminación de sus estudios de nivel, dado que muchos de ellos deben realizar cursos de ingreso a distintas facultades en el mes de febrero de 1999, coincidiendo con el periodo previsto para el desarrollo de las actividades indicadas anteriormente;

Que la Dirección General de Educación Polimodal ha recibido peticiones escritas de alumnos y padres que se encuentran en situaciones como las planteadas, solicitando una solución a su problemática;

Que es posible, en virtud de lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° MCE 321/98, cumplir con las instancias de evaluación con docentes de los establecimientos educativos que estén dispuestos a ello;

Que, dada la fecha del reclamo, es necesario dar una respuesta urgente para permitir su cumplimiento;

Que el Ministro de Cultura y Educación, se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a las Direcciones escolares a convocar docentes de la institución, para completar las instancias de evaluación de diciembre de alumnos de quinto y sexto año que lo soliciten.

Artículo 2°) ESTABLECER que dichos docentes podrán haber sido o no, durante el presente término lectivo, profesores de los alumnos a evaluar, debiendo desempeñarse al frente de la misma asignatura o de asignaturas afines o poseer título docente que lo faculte para su dictado.

Artículo 3°) GARANTIZAR a aquellos docentes que participen de estas instancias de evaluación el usufructo completo de la licencia anual correspondiente.

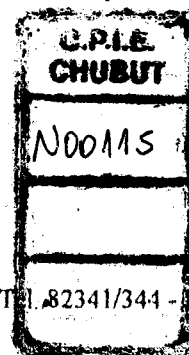
Artículo 4°) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 5°) REGISTRESE, tomen conocimiento las Subsecretarias de Educación y de Cultura, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales Región I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Zonales Este (Rawson-Trelew-Pto. Madryn), Oeste, Sur, Junta de Clasificación Docente Educación Polimodal, Centro Provincial de Información Educativa, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales de Inicial, Educación Gral. Básica, Polimodal, Superior, Capacitación y Formación Docente, Privada, Regímenes Especiales, Supervisiones Técnicas Generales Inicial, Educación Gral. Básica y Polimodal, Dpto. Central de Clasificación Docente de Nivel Primario, Departamento Licencias, Dirección de Personal Docente de Polimodal, y Cumplido ARCHIVESE.

25613

Es copia fiel
del original

RESOLUCIÓN M.C.E.-N° 325 /98.-



Dr. NORBERTO MASSENI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Dr. MARIA ROSA MOSCOSO
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Ministerio de Cultura y Educación